

# Principales novedades y estado actual de la Segunda Convocatoria del Programa de Ayudas para la Rehabilitación Energética de Edificios Existentes (PAREER II)

## □ PROGRAMA DE AYUDAS PUBLICADO MEDIANTE BOE

- En el BOE de 1 de octubre 2013 se publican las bases y convocatoria del programa PAREER.
- En el BOE de 5 de mayo 2015 se publican las bases y convocatoria del programa PAREER-CRECE.
- **Bases:** Resolución de 14 de diciembre de 2017, por la que se publica la Resolución de 6 de marzo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de Segunda Convocatoria del Programa de Ayudas para actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes (BOE de 21 de diciembre de 2017).

**Convocatoria:** Resolución de 21 de diciembre de 2017 por la que se establece la Segunda Convocatoria del Programa de Ayudas PAREER II. Publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS): Identificador 377556.

**Extracto:** Publicado en el BOE número 3, de 3 de enero de 2018 (BOE de 3 de enero de 2018). Por tanto:

- Inicio de vigencia de la Convocatoria: al día siguiente de esta fecha, **4 de enero de 2018**.
- Presentación solicitudes: un mes natural después de esta fecha, **3 de febrero de 2018**.

- ❑ **OBJETO:** Promover la realización de actuaciones integrales en los edificios existentes, con independencia de su uso y de la naturaleza jurídica de sus titulares, así como contribuir a alcanzar los objetivos establecidos en la Directiva 2012/27/UE, relativa a la eficiencia energética, y en el Plan de Acción 2014-2020.

- ❑ **DURACIÓN DEL PROGRAM**

**INICIO:**  
04/01/2018

**FIN: 31/12/2018 o Agotamiento de presupuesto**

- **INICIO DE LAS ACTUACIONES:** máximo **6 meses** desde la **notificación de concesión de ayuda**.
- **FINALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN:** máximo **18 meses** desde la **notificación de concesión de ayuda**.
- **MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLAZO:** Podrá autorizarse una **ampliación hasta 24 meses**.

## □ TIPOLOGÍAS DE ACTUACIONES ELEGIBLES:

1. **Tipología 1:** Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.
2. **Tipología 2:** Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas y de iluminación.
3. **Tipología 3:** Sustitución de energía convencional por energía solar térmica.
4. **Tipología 4:** Sustitución de energía convencional por energía geotérmica.

## □ ACTUACIONES ELEGIBLES deberán cumplir:

- Las actuaciones elegibles serán **las que se describen en el Anexo I** para cada una de las tipologías de actuación.
- Para considerar elegible una determinada actuación **deberá cumplir con los requisitos técnicos mínimos de eficiencia energética** que se establecen en dicho Anexo I para el tipo de actuación de que se trate, **así como con la normativa vigente que le sea de aplicación**.
  - ✓ **No podrán haberse iniciado actuaciones** antes de la entrada en vigor del Programa (04/01/2018).
  - ✓ **No podrán haberse pagado las inversiones** antes de la fecha de solicitud de ayuda.
  - ✓ Para las actuaciones que se encuadren en **la tipología 1**, no se consideran elegibles actuaciones sobre una o varias viviendas o locales del mismo edificio, consideradas individualmente.

## ❑ ACTUACIONES ELEGIBLES deberán cumplir:

- El **coste elegible conjunto** sobre el que se solicita ayuda, deberá ser superior a **30.000 €** e inferior a **4.000.000 €** para el conjunto de las actuaciones que se realicen en un mismo proyecto.
- **Mejorar 1 letra** como mínimo de la **calificación energética total del edificio** medida en la escala de emisiones de CO<sub>2</sub>.
  - ✓ Las actuaciones objeto de ayuda **deberán cumplir con la normativa vigente** que les sea de aplicación, así como **contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas.**

## ❑ ACTUACIONES ELEGIBLES deberán cumplir:

- Además, se podrá optar a una **ayuda adicional** cuando se cumpla alguno de los siguientes requisitos establecidos en la *Base Séptima*:
  - ✓ **Criterio social:** edificios residenciales con algún régimen de protección pública.
  - ✓ **Eficiencia energética:** incremento de dos o más letras, calificación energética “A” o “B” del edificio terminado.
  - ✓ **Actuación integrada:** actuación de la tipología 1 combinada con alguna actuación de las otras tipologías.

❑ Las siguientes **ACTUACIONES NO** serán **ELEGIBLES**:

- Las realizadas en edificios de **nueva construcción** y en la **ampliación de edificios existentes**.
- **Ampliaciones** de edificios existentes.
- **Cambio de uso** de edificios existentes.
- Las realizadas en **edificios industriales, de la defensa, agrícolas** o en partes de los mismos, excepto las partes destinadas a uso residencial que sí serán elegibles.

## □ **BENEFICIARIOS:**

- a) **Los propietarios de edificios existentes destinados a cualquier uso**, siempre que tengan personalidad jurídica de naturaleza privada o pública.
  - b) **Comunidades o agrupaciones de comunidades** de propietarios de edificios de viviendas constituidos como propiedad horizontal.
  - c) **Los propietarios (empresas, agrupación de personas físicas o jurídicas) que de forma agrupada sean propietarios de edificios**, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y **no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal**.
  - d) **Empresas de servicios energéticos (ESE)**.
  - e) **Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de edificios**, que acrediten dicha condición.
- **No podrán ser BENEFICIARIOS** las personas físicas sin perjuicio de lo dispuesto en las letras b) o c) anteriores.

## □ EDIFICIOS ELEGIBLES:

- **Edificios existentes**, construidos antes de 2007.
- **Edificios de cualquier uso** regulado por el artículo 2.1 de la Ley de Ordenación de la Edificación (L.O.E) (se exceptúan los edificios industriales, de la defensa, agrícolas o partes de los mismos destinados a talleres, procesos industriales, de la defensa y agrícolas no residenciales).
- Tanto el año de construcción como el uso, se demostrará aportando la **consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales** de bienes inmuebles de naturaleza urbana <https://www1.sedecatastro.gob.es/OVCFrames.aspx?TIPO=CONSULTA>

□ **COSTES ELEGIBLES:** Aquellos que sean necesarios para **conseguir los objetivos energéticos** del Programa

**1º Honorarios profesionales** satisfechos para la elaboración, por el técnico competente, de:

- **Certificado de eficiencia energética.**
- Redacción de los **proyectos técnicos.**
- **Dirección y ejecución de la obra** y de la instalación.
- **Los costes de redacción del Informe** que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda concedida, de acuerdo con la documentación presentada en la solicitud de la ayuda, **emitido por organismo de control o entidad de control.**
- **Coste de gestión de la ayuda:** aquellos **gastos** que el solicitante pudiera satisfacer a una empresa o profesional por llevar a cabo la **gestión administrativa y documental de su solicitud ante el IDAE.** En ningún caso se admitirá que tales gastos de gestión superen el 4% del importe de la ayuda otorgada, con un límite de 3.000 € por expediente.

☐ **COSTES ELEGIBLES:** Aquellos que sean necesarios para **conseguir los objetivos energéticos** del Programa

**2º Inversión en equipos, materiales, los costes de ejecución, obra civil asociada e instalaciones auxiliares y los específicos para cada tipología:**

- **Tipología 1:** instalaciones auxiliares necesarias para llevar a cabo la actuación, como andamiajes o grúas.
- **Tipología 4:** realización de los estudios, ensayos, sondeos y simulaciones preliminares previas a la realización del diseño de la instalación, sondeos, excavaciones, cimentaciones, zanjas, urbanización y demás elementos necesarios para su explotación, así como redes de calor/frío y estaciones de intercambio.

## ❑ COSTES NO ELEGIBLES:

- **Ningún coste** correspondiente a la ejecución de la actuación **que haya sido facturado con anterioridad a la fecha de solicitud de ayuda**, entendiéndose por tal fecha, la fecha de registro de la solicitud.
- **No obstante**, los costes correspondientes a actuaciones preparatorias, que sean necesarios para presentar la solicitud, como pueden ser proyecto, memorias técnicas, certificados, etc., **sí que podrán ser considerados elegibles**, aun cuando hubieran sido facturados con anterioridad a la fecha de la solicitud de ayuda, pero con posterioridad a la entrada en vigor del programa (04/01/2018).
- Licencias, tasas, impuestos o tributos.

## ▣ PRESUPUESTO

- **125.658.000 €**, proveniente del **Fondo Nacional de Eficiencia Energética (FNEE)**.
- Presupuesto común para las cuatro tipologías de actuación.
- En caso de agotamiento del presupuesto disponible antes del 31 diciembre de 2018, y con nueva aprobación presupuestaria del FNEE, IDAE podría ampliar el presupuesto, publicitándose en la pagina web del Instituto ([www.idae.es](http://www.idae.es)).

## ❑ MECANISMOS DE APOYO ECONÓMICO:

- Para todas las tipologías de actuación y todo tipo de beneficiarios: **Ayuda dineraria sin contraprestación** complementada **con un préstamo reembolsable**:
  - ✓ Para **Administración Pública** (Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local) podrá alcanzar el 100 % del coste elegible.
  - ✓ Para el **resto de solicitantes** podrá alcanzar el 90 % del coste elegible.
- **Ayuda dineraria sin contraprestación**: Formada por una **ayuda base** que dependerá de cada tipología de actuación y que podrá ser incrementada mediante una **ayuda adicional**.

## □ MECANISMOS DE APOYO ECONÓMICO:

- **Préstamo reembolsable:** Características de esta modalidad:
  - **Tipo de interés:** Euribor + 0,0%
  - **Plazo máximo de amortización** de 12 años (incluido periodo de carencia opcional de 1 año)
  - **Garantías:** Aval bancario, contrato de seguro de caución, o depósito en efectivo a favor del IDAE en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Competitividad, por importe del 20% de la cuantía del préstamo. <http://www.tesoro.es/sp/depositos.asp>

## □ CUANTÍA Y MODALIDAD DE AYUDA

La cuantía máxima de las ayudas se determinará en función de la **tipología de actuación** y su **coste elegible** correspondiente, según la siguiente tabla y de acuerdo con lo que se establece en el Anexo I para cada una de las tipologías:

Tipologías de actuación (% s/coste elegible)	CUANTÍA MÁXIMA ENTREGA DINERÁRIA SIN CONTRAPRESTACIÓN		CUANTÍA MÁXIMO PRÉSTAMO REEMBOLSABLE
	Ayuda BASE	Ayuda Adicional por criterio social, eficiencia energética o actuación integrada	
<b>Tipo 1.</b> Mejora de la eficiencia energética de la <b>envolvente térmica</b>	30 %	En función del uso del edificio y de acuerdo a lo establecido en Anexo I, para el tipo de actuación. Hasta los límites de la normativa de ayudas de Estado o tasa de cofinanciación FEDER en al comunidad Autónoma donde radique el proyecto, según el Anexo V	60 %
<b>Tipo 2.</b> Mejora de la eficiencia energética de las <b>instalaciones térmicas y de iluminación</b>	20 %		70 %
<b>Tipo 3.</b> Sustitución de energía convencional por <b>energía solar térmica</b>	30 %		60 %
<b>Tipo 4.</b> Sustitución de energía convencional por <b>energía geotérmica</b>	30 %		60 %

EE

EERR

## □ CUANTÍA Y MODALIDAD DE AYUDA

A efectos de graduación de la **ayuda adicional** establecida en la tabla anterior, se entenderá por:

- a) **Criterio social:** aquellas actuaciones que se realicen en edificios que hayan sido calificados definitivamente bajo algún régimen de protección pública, por el órgano competente de la CCAA, o bien las actuaciones sean realizadas en edificios de viviendas situados en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbanas, de acuerdo con el Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016.
- b) **Eficiencia energética:** aquellas actuaciones que eleven la calificación energética del edificio para obtener una clase energética “A” o “B”, en la escala de CO<sub>2</sub>, o bien, incrementen en (2) dos letras la calificación energética de partida.

## □ CUANTÍA Y MODALIDAD DE AYUDA

### c) Actuación integrada:

1- **Los edificios de uso vivienda** que realicen simultáneamente la combinación de dos o más tipologías de actuación, siendo obligatoriamente una de ellas sobre la **envolvente térmica (tipología 1)** que suponga una disminución mínima de la demanda global en calefacción y refrigeración del **30%**, combinada con otra actuación de la tipología 2 (casos C1, C2), tipologías 3 o tipología 4, que suponga al menos, la sustitución del **60%** de la potencia de generación térmica existente.

2- **Los edificios de otros usos**, diferentes a vivienda, que realicen, la combinación de dos o más tipologías de actuación, siendo obligatoriamente una de ellas sobre la **envolvente térmica (tipología 1)** que suponga una disminución mínima de la demanda global en calefacción y refrigeración del **30%**, combinada con:

- Otra actuación de la tipología 2 (casos C1, C2), tipología 3 o tipología 4, que represente al menos, la sustitución del **60%** de la potencia de generación térmica existente.
- Otra actuación de la tipología 2 caso ILU que suponga una renovación de más de un **25%** de la superficie de iluminación que cumpla con la exigencia básica HE-3 del Código Técnico de la Edificación.

## □ DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON CARÁCTER GENERAL

1. **Fotocopia del D.N.I./N.I.F.**
2. **Declaración responsable** según modelo disponible en la web del IDAE (con certificados Agencia Tributaria y Seguridad Social)
3. **Fotocopia de documento que acredite la propiedad del edificio**
4. **Consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales del inmueble**
5. **Informe justificativo** según modelo disponible en la web del IDAE
6. **Certificado de eficiencia energética del edificio en su estado actual** (con justificante de registro del CEEactual)
7. **Certificado de eficiencia energética del edificio alcanzado tras la reforma propuesta**
8. **Proyecto o memoria técnica de las actuaciones a realizar**
9. **Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones** (con contrato de mantenimiento en Tipología 4)
10. **Certificado de la C.C.A.A.** acreditando el requisito para optar a al ayuda adicional por criterio social, en el caso de aquellos que se acojan a él
11. **Datos bancarios** de cuenta titularidad del beneficiario
12. Cualquier **otra documentación** establecida por las presentes bases

## □ DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON CARÁCTER ESPECÍFICO

Además, cada **tipo diferente de solicitante** deberá aportar otra documentación específica detallada en la *Base Undécima*:

1. Comunidad de propietarios o agrupación de comunidades de propietarios
2. Agrupaciones de personas físicas
3. Empresas o agrupaciones de personas jurídicas
4. Agrupaciones de personas físicas y jurídicas
5. Administración o entidad pública
6. Empresa de servicios energéticos, empresa arrendataria o explotadora

Cuando se solicite ayuda en la **modalidad de préstamo reembolsable**, a excepción de las comunidades de propietarios entidades o instituciones sin ánimo de lucro que no puedan emprender actividades económicas, se deberá presentar:

- a) Cuentas anuales de los 3 últimos ejercicios con el justificante de haber sido depositadas en el registro correspondiente

## ❑ DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON CARÁCTER ESPECÍFICO

En la web del IDAE pueden descargarse los listados de “**Documentos a aportar según el tipo de beneficiario**”:

### Comunidad de propietarios o agrupación de comunidades de propietarios

14	3.2.a.	NIF de la comunidad o agrupación de comunidades de propietarios	Sí
15	3.2.b.	Certificado del acuerdo de la junta de propietarios del inmueble según lo establecido en el punto 3.2 b) del apartado Undécimo de la Resolución	Sí
16	3.2.c.	Certificado del acuerdo de la junta de propietarios del inmueble donde se apruebe la designación del Presidente, Administrador y/o Secretario	Sí
17	3.2.d.	Certificado que incluya relación de personas comuneras, cuotas de participación y número total de propietarios	Sí

### Agrupación de personas físicas de naturaleza privada

15	3.3 a.	DNI/NIE de cada uno de los propietarios, personas físicas	Sí
16	3.3.b.	Acuerdo de la reunión donde se apruebe la ejecución de las actuaciones, se nombre representante y se indique las cuotas de copropiedad. Firmado por todos los propietarios	Sí

## DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON CARÁCTER ESPECÍFICO

### Persona jurídica de naturaleza privada

15	3.4.a.	NIF de la persona jurídica promotora y propietaria del edificio	Sí
16	3.4.b.	Escritura de poder suficiente de representación otorgada a favor de la persona física solicitante de la ayuda, debidamente inscrita, en su caso, en los registros públicos correspondientes	Sí
17	3.8.a.	Cuentas anuales registradas de los 3 últimos ejercicios y justificante de depósito en el Registro. O copia de declaración de impuesto de sociedades si no tiene obligación de presentar cuentas en Registro	Sí, si se solicita préstamo (excepto entidades o instituciones sin ánimo de lucro)
18	3.8.b.	Para empresas de reciente creación: cuentas anuales de los 3 últimos ejercicios de la empresa matriz o empresas asociadas, según lo establecido en el pto. 3.8 b) del apartado Undécimo de las Bases	Sí, si se solicita préstamo (excepto entidades o instituciones sin ánimo de lucro)
19	3.8.b.	Para empresas de reciente creación: declaración responsable de representante de la empresa matriz o empresas asociadas, con compromiso de constitución de afianzamiento solidario, según lo establecido en el pto. 3.8 b) del apartado Undécimo de las Bases	Sí, si se solicita préstamo (excepto entidades o instituciones sin ánimo de lucro)
20	3.8.c.	Informe de calificación crediticia	Sí (opcional), si se solicita préstamo (excepto entidades o instituciones sin ánimo de lucro)

## DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON CARÁCTER ESPECÍFICO

### Agrupación de personas jurídicas de naturaleza privada

15	3.4.a.	NIF de cada uno de las personas jurídicas promotora y propietaria del edificio	Sí
16	3.4.b.	Escrituras de poder suficiente de representación de cada entidad otorgada a favor de la persona jurídica solicitante de la ayuda, inscrita en los registros públicos correspondientes	Sí
17	3.4.b.	Escritura de poder suficiente de representación otorgada a favor de la persona física solicitante de la ayuda, debidamente inscrita, en su caso, en los registros públicos correspondientes	Sí
18	3.4.c.	Acuerdo de la reunión donde se apruebe la ejecución de las actuaciones, se nombre representante y se indique las cuotas de copropiedad. Firmado por todos los propietarios	Sí
19	3.8.a.	Cuentas anuales registradas de los 3 últimos ejercicios y justificante de depósito en el Registro. O copia de declaración de impuesto de sociedades si no tiene obligación de presentar cuentas en Registro	Sí, si se solicita préstamo (excepto entidades o instituciones sin ánimo de lucro)
20	3.8.b.	Para empresas de reciente creación: cuentas anuales de los 3 últimos ejercicios de la empresa matriz o empresas asociadas, según lo establecido en el pto. 3.8 b) del apartado Undécimo de las Bases	Sí, si se solicita préstamo (excepto entidades o instituciones sin ánimo de lucro)
21	3.8.b.	Para empresas de reciente creación: declaración responsable de representante de la empresa matriz o empresas asociadas, con compromiso de constitución de afianzamiento solidario, según lo establecido en el pto. 3.8 b) del apartado Undécimo de las Bases	Sí, si se solicita préstamo (excepto entidades o instituciones sin ánimo de lucro)
22	3.8.c.	Informe de calificación crediticia de la entidad jurídica representante	Sí (opcional), si se solicita préstamo (excepto entidades o instituciones sin ánimo de lucro)

## DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON CARÁCTER ESPECÍFICO

### Agrupación de personas físicas y jurídicas de naturaleza privada

15	3.3 a.	DNI/NIE de cada uno de los propietarios, personas físicas	Sí
16	3.4.a.	NIF de cada uno de los propietarios, personas jurídicas	Sí
17	3.4.b.	Escrituras de poder suficiente de representación de cada entidad otorgada a favor de la persona jurídica solicitante de la ayuda, inscrita en los registros públicos correspondientes	Sí, para personas jurídicas
18	3.4.b.	Escritura de poder suficiente de representación otorgada a favor de la persona física que conste como representante, debidamente inscrita, en su caso, en los registros públicos correspondientes	Sí, para personas jurídicas
19	3.3.b y 3.4.c.	Acuerdo de la reunión donde se apruebe la ejecución de las actuaciones, se nombre representante y se indique las cuotas de copropiedad. Firmado por todos los propietarios	Sí
20	3.8.a.	Cuentas anuales registradas de los 3 últimos ejercicios y justificante de depósito en el Registro. O copia de declaración de impuesto de sociedades si no tiene obligación de presentar cuentas en Registro	Sí, si se solicita préstamo (excepto entidades o instituciones sin ánimo de lucro)
21	3.8.b.	Para empresas de reciente creación: cuentas anuales de los 3 últimos ejercicios de la empresa matriz o empresas asociadas, según lo establecido en el pto. 3.8 b) del apartado Undécimo de las Bases	Sí, si se solicita préstamo (excepto entidades o instituciones sin ánimo de lucro)

## □ DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON CARÁCTER ESPECÍFICO

### Agrupación de personas físicas y jurídicas de naturaleza privada

22	3.8.b.	Para empresas de reciente creación: <b>declaración responsable de representante de la empresa matriz o empresas asociadas</b> , con compromiso de constitución de afianzamiento solidario, según lo establecido en el pto. 3.8 b) del apartado Undécimo de las Bases	Sí, si se solicita préstamo (excepto entidades o instituciones sin ánimo de lucro)
----	--------	--	--

### Personas jurídicas de naturaleza pública

15	3.6.a.	NIF de la entidad promotora y propietaria del edificio	Sí
16	3.6.a.	Certificación acreditativa de resolución o acuerdo adoptado por el órgano competente de la Administración o entidad pública beneficiaria	Sí
17	3.6.b.	Informe favorable de la Unidad de Intervención de la Entidad	Sí, si se solicita préstamo

## DOCUMENTACIÓN DE APOYO EN SEDE ELECTRÓNICA

-  01. Documentos a aportar según tipo de beneficiario PAREER II
-  02. Tabla con cambios más significativos PAREER CRECE – PAREER II
-  03. Preguntas Frecuentes PAREER II Solicitante
-  04. Presentación Resumen Segunda Convocatoria PAREER II
-  05. Guía para presentar solicitudes programa PAREER II
-  06. Informe justificativo Tipologías 1 – 2
-  07. Informe justificativo Tipología 3
-  08. Ejemplo aplicación límite de ayudas Proyectos Tipo 3 < 1.000.000 €
-  09. Informe justificativo Tipología 4
-  10. Ejemplo aplicación límite de ayudas Proyectos Ejemplo Tipo 4 < 1.000.000 €
-  11. Modelo Anexo II
-  12. Contenido certificados de Comunidad de Propietarios
-  13. Instrucciones solicitud compatibilidad ayudas con programa PAREER II
-  14. Ayudas y subvenciones IDAE Guía de usuario oficina virtual
-  15. Legislación relacionada
-  16. Guía para la Justificación de la Realización de las Actuaciones

## ❑ CUANTÍAS por tipologías según lo especificado en el Anexo I:

### TIPOLOGÍA DE ACTUACIÓN 1: Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica

**Ayuda o subvención BASE:** Podrá ser del **30%** del coste elegible.

- En el caso de **edificios en bloque de uso vivienda** la cuantía tendrá un límite máximo de **6.000 €/vivienda**.

### Ayuda o subvención ADICIONAL:

Uso del edificio	% adicional: Criterios sociales	% adicional: Eficiencia Energética			% adicional: Actuación Integrada
		Calificación final A	Calificación final B	Incremento de 2 o más Letras	
Vivienda	15%	15%	10%	5%	20%
Resto de usos	0%	15%	10%	5%	20%

**Préstamo reembolsable:** Podrá ser del **60%** del coste elegible

- En el caso de edificios en bloque de uso vivienda la cuantía tendrá un límite adicional máximo de **12.000 €/vivienda**.

## □ CUANTÍAS por tipologías según lo especificado en el Anexo I:

### TIPOLOGÍA DE ACTUACIÓN 2: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas y de iluminación

Serán actuaciones elegibles las instalaciones con **potencia térmica mayor o igual a 40 kW**.

**Ayuda o subvención BASE:** Podrá ser del **20%** del coste elegible.

#### **Ayuda o subvención ADICIONAL:**

Uso del edificio	% adicional: Criterios sociales	% adicional: Eficiencia Energética			% adicional: Actuación Integrada
		Calificación final A	Calificación final B	Incremento de 2 o más Letras	
Vivienda	0%	10%	5%	0%	0%
Resto de usos	0%	10%	5%	0%	0%

**Préstamo reembolsable:** Podrá ser del **70%** del coste elegible,

- A los efectos del cálculo de la ayuda que corresponda a la actuación tipo 2 (**Caso C1**), se considerará un coste elegible máximo, que será el que resulte de una expresión en función de P (kW), que es la potencia térmica del generador: **Coste elegible máximo = 2.900 x P(kW)<sup>(0,62)</sup>**
- Para el **caso M** de monitorización del consumo de energía en tiempo real, el importe del préstamo reembolsable para este tipo de actuación podrá ser de hasta un máximo del **40%** de la inversión elegible.
- **Caso C2, C3, M e ILU:** el coste elegible máximo será el que resulte de la suma de conceptos reflejados en *Base Sexta* de la resolución.

## □ CUANTÍAS por tipologías según lo especificado en el Anexo I:

### TIPOLOGÍA DE ACTUACIÓN 3: Sustitución de energía convencional por energía solar térmica en las instalaciones térmicas

Para ser elegible la **potencia térmica nominal** de la instalación solar térmica nueva o de la instalación solar existente sobre la que se actúe **deberá ser mayor a 14 kW**.

**Ayuda o subvención BASE:** Podrá ser del **30 %** del coste elegible.

#### Ayuda o subvención ADICIONAL:

Uso del edificio	% adicional: Criterios sociales	% adicional: Eficiencia Energética			% adicional: Actuación Integrada
		Calificación final A	Calificación final B	Incremento de 2 o más Letras	
Vivienda	10%	10%	5%	0%	0%
Resto de usos	0%	10%	5%	0%	0%

**Préstamo reembolsable:** : Podrá ser del **60%** del coste elegible.

- A los efectos del cálculo de la ayuda que corresponda a la actuación tipo 3, se considerará un coste elegible máximo, que será el que resulte de unas expresiones en función del caso y de Ps (kW), que es la potencia de la instalación solar térmica. **Casos S1, S2 y S3.**

## □ CUANTÍAS por tipologías según lo especificado en el Anexo I:

### TIPOLOGÍA DE ACTUACIÓN 4: Sustitución de energía convencional por energía geotérmica en instalaciones térmicas

Serán actuaciones elegibles las instalaciones que utilicen la energía geotérmica con **potencia mayor o igual a 12 kW**.

**Ayuda o subvención BASE:** Podrá ser del **30%** del coste elegible.

#### **Ayuda o subvención ADICIONAL:**

Uso del edificio	% adicional: Criterios sociales	% adicional: Eficiencia Energética			% adicional: Actuación Integrada
		Calificación final A	Calificación final B	Incremento de 2 o más Letras	
Vivienda	10%	0%	0%	0%	15%
Resto de usos	0%	10%	5%	0%	15%

**Préstamo reembolsable:** Podrá ser del **60%** del coste elegible

- A los efectos del cálculo de la ayuda que corresponda a la actuación tipo 4, se considerará un coste elegible máximo, que será el que resulte de unas expresiones en función del caso y de P (kW) que es la potencia térmica del generador. **Casos G1, G2, GR1 y GR2,**

## □ RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE AYUDAS:

1º Las ayudas se otorgarán en régimen de **conurrencia simple**.

2º Las ayudas estarán sometidas a los **requisitos y límites** siguientes:

- Para actuaciones de mejora de la eficiencia energética : Reglamento nº 1407/2013, de ayudas de **mínimis**.
- Para actuaciones en energías renovables : Reglamento nº 651/2014, de **ayudas por categorías**.

3º Las ayudas que se otorguen serán **INCOMPATIBLES** con cualesquiera otras concedidas, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, salvo que se acredite por el beneficiario que estas últimas se aplican a **actuaciones distintas** de las que sean objeto de solicitud en dicha convocatoria.

4º **Como excepción**, serán **COMPATIBLES** con otras ayudas otorgadas por cualquier entidad pública, y hasta el límite máximo del coste de la actuación subvencionada, siempre que la entidad u organismo público convocante solicite a IDAE dicha compatibilidad.

El IDAE dispondrá en su página web del **listado de convocatorias de ayudas que reconoce como compatibles con el PAREER II.**

## Definiciones:

**PEQUEÑA EMPRESA:** Menos de 50 empleados. Volumen de negocio no excede de 10 M€.

**MEDIANA EMPRESA:** Menos de 250 empleados. Volumen de negocio no excede de 50 M€.

**Coste Elegible:** Inversión directamente relacionada con fines energéticos.

**Coste subvencionable:** Coste elegible menos coste de la instalación convencional equivalente.

**NOTA:** En caso de que el beneficiario sea particular, administración pública o entidad sin actividad comercial, el coste elegible es igual al coste subvencionable.

LIMITES ABSOLUTOS EN FUNCIÓN DE TIPO DE BENEFICIARIO Y COMUNIDAD AUTÓNOMA DE UBICACIÓN DEL PROYECTO (para suma de ayuda directa + equivalente subvención del préstamo)							
BENEFICIARIO: PARTICULAR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ENTIDAD SIN ACTIVIDAD COMERCIAL	BENEFICIARIO: EMPRESA, PERSONA FÍSICA O ENTIDAD CON ACTIVIDAD COMERCIAL						
	ACTUACIONES EN EFICIENCIA ENERGÉTICA (Tipologías 1 y 2)			ACTUACIONES EN ENERGÍAS RENOVABLES (Tipologías 3 y 4)			
	GENERAL	MEDIANA EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	GENERAL	MEDIANA EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	
Canarias	85%	200.000 € por beneficiario en un periodo de 3 años fiscales . SIN QUE SUPERE EL LÍMITE GENERAL ASIGNADO A SU COMUNIDAD			60%	70%	80%
Extremadura	80%				60%	70%	80%
Andalucía	80%				50%	60%	70%
Castilla-La Mancha	80%				50%	60%	70%
Galicia	80%				50%	60%	70%
Murcia	80%				45%	55%	65%
Melilla	80%				45%	55%	65%
Ceuta	80%				45%	55%	65%
Asturias	80%				45%	55%	65%
Com. Valenciana	50%				45%	50%	50%
Castilla y León	50%				45%	50%	50%
Cantabria	50%				45%	50%	50%
Baleares	50%				45%	50%	50%
La Rioja	50%				45%	50%	50%
Aragón	50%				45%	50%	50%
Cataluña	50%				45%	50%	50%
Navarra	50%				45%	50%	50%
País Vasco	50%				45%	50%	50%
Madrid	50%				45%	50%	50%

## SOLICITUD DE AYUDA AL PROGRAMA PAREER II

### SEDE ELECTRÓNICA DEL IDAE:

La documentación debe cargarse en la Sede Electrónica del IDAE a la que se accede desde la web del PAREER II:

<http://www.idae.es/ayudas-y-financiacion/para-rehabilitacion-de-edificios-programa-pareer/segunda-convocatoria-del>



Para acceder al formulario de solicitud, así como para colgar la documentación solicitada, será imprescindible que el solicitante disponga de un **certificado electrónico en vigor**.

## SOLICITUD DE AYUDA AL PROGRAMA PAREER II

### ❑ DUDAS Y ACLARACIONES:

Se podrán dirigir al:

- **Servicio de Información al Ciudadano en Eficiencia Energética y Energías Renovables (SICER)**, a través del correo [ciudadano@idae.es](mailto:ciudadano@idae.es)
- **Correo postal** del IDAE, C/ Madera 8, 28004 Madrid
- **Teléfono** 91 314 66 73 en horario de 10 a 14 horas de lunes a viernes (Fax 91 523 04 14).

## ☐ JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES

La documentación a aportar será la siguiente:

- **Certificado final de obra** suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en su caso, para las actuaciones de mejora de la envolvente térmica.
- **Certificado de la instalación térmica**, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma de acuerdo con el RITE, en el caso de las actuaciones 2, 3 y 4.
- **Certificado de eficiencia energética** obtenido una vez realizadas las actuaciones, suscrito por técnico competente, en el que se acredite la **mejora de 1, 2 o más letras** y registrado en el Registro del Órgano Competente de la Comunidad Autónoma.
- **Informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones** de acuerdo con la documentación presentada en la solicitud de la ayuda, emitido por Entidad de Control de Calidad de la Edificación (ver modelo en web PAREER II).  
<http://www.codigotecnico.org/index.php/menu-05-registro-entidades-laboratorios/menu-registro-general-entidades-control-calidad-ecce?highlight=YToxOntpOjA7czo0OiJlY2NlIjt9>
- **Copias de las facturas y justificantes** bancarios de los pagos realizados. Se considerará realizado el pago o gasto correspondiente cuando haya sido satisfecho efectivamente con anterioridad a los plazos de justificación determinados en las presentes bases, no aceptándose pagos en metálico.
- Documentación justificativa del **número de cuenta bancaria** indicado en la solicitud.
- En caso de **pagos diferidos que venzan con posterioridad a la fecha de finalización de los plazos de justificación** correspondientes previstos en las bases, solo se admitirán los especificados en la *Base Decimoquinta* (cheque personal, cheque bancario, pagaré, letra de cambio, carta de crédito irrevocable o crédito documentario irrevocable).
- Cualquier **otra documentación justificativa adicional** que el Órgano Instructor requiera para verificar la efectiva adecuación de la actuación ejecutada.

## □ PUBLICIDAD

- La **difusión de la actuación objeto de las ayudas** debe seguir las pautas que se indican en el **Manual de Imagen del Programa** disponible en la web del IDAE.
- De acuerdo con la *Base Novena “Obligaciones de los beneficiarios”*, punto g) se deberá **instalar y mantener un cartel perfectamente visible y legible** en la localización donde se realice el proyecto.
- ✓ El cartel deberá estar instalado, al menos **hasta fin del año 2023** fecha en que concluye la vigencia del **Programa Operativo de Crecimiento Sostenible**, y deberá cumplir con las condiciones que se establecen en la *Base Decimoctava “Publicidad”*.

## ☐ PUBLICIDAD

En la web del IDAE estará disponible una **plantilla para la elaboración del cartel:**




### Sustitución de energía convencional por energía geotérmica

	CALIFICACIÓN ENERGÉTICA EN EMISIONES DE CO <sub>2</sub> (kg/m <sup>2</sup> año)	
	ANTES DE LA ACTUACIÓN	DESPUÉS DE LA ACTUACIÓN
A más eficiente		
B		
C		
D		24
E		
F	43	
G menos eficiente		

Beneficiario: Comunidad de Propietarios C/San Roque, 71  
 Inversión total: 87.500 €  
 Importe de la ayuda: 25.000 €

PROYECTO REALIZADO CON AYUDA DEL PROGRAMA PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS EXISTENTES PAREER II, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Y GESTIONADO POR EL IDAE, CON CARGO AL FONDO NACIONAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, CON EL OBJETIVO DE CONSEGUIR UNA ECONOMÍA MÁS LIMPIA Y SOSTENIBLE.

*“Una manera de hacer Europa”*

Resolución del Consejo de Administración del IDAE de fecha 6 de marzo de 2017 publicada en BOE nº 309 de 21 de diciembre de 2017

## 9 DIFERENCIAS ENTRE LAS BASES PAREER-CRECE Y

PAREER II

	PAREER-CRECE	PAREER II
Base Segunda	<p><b>Régimen de concesión de las ayudas</b></p> <p>5. <u>Las ayudas otorgadas podrán ser compatibles</u> con cualesquiera otras concedidas, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, y en concreto con las que pudieran corresponder al Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas, 2013-2016, siempre que, de forma acumulada, no se superen los límites establecidos por:</p> <p>a) Si se trata de actuaciones de eficiencia energética, el Reglamento nº 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a ayudas de minimis.</p> <p>b) Si se trata de actuaciones de energías renovables, el Reglamento nº 651/2014, de 17 de junio 2014 por el que se declaran determinadas ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.</p> <p>En caso de que las ayudas estén cofinanciadas con fondos FEDER, les será de aplicación el Reglamento 1303/2013, por lo que "una operación podrá recibir ayuda de uno o varios Fondos EIE o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión a condición de que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los fondos EIE no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto".</p>	<p>7. <u>Las ayudas que se otorguen en virtud de la convocatoria que regula las presentes bases serán incompatibles</u> con cualesquiera otras concedidas, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, salvo que se acredite por el beneficiario que estas últimas se aplican a actuaciones distintas de las que sean objeto de solicitud en dicha convocatoria.</p> <p><u>Como excepción al punto anterior, las ayudas otorgadas en base al presente programa serán compatibles con otras ayudas otorgadas por cualquier entidad pública</u>, y hasta el límite máximo del coste de la actuación subvencionada, siempre que el beneficiario sea una entidad sin actividad mercantil o comercial y se cumpla alguna de las condiciones siguientes:</p> <p>a. Que el <b>beneficiario</b> cumpla con las condiciones del <b>criterio social</b> establecido en la base séptima;</p> <p>b. Que la <b>ayuda otorgada por la otra entidad u organismo público</b> incluya alguno de los siguientes criterios de promoción de actuaciones: <b>social</b> para colectivos o áreas especialmente necesitadas, o <b>alta eficiencia energética</b>. A tal efecto, el IDAE dispondrá en su página web del listado de convocatorias de ayudas que reconoce como compatibles con el PAREER-II, previa solicitud de la entidad u organismo público convocante al IDAE.</p>
Base Tercera	<p><b>Tipología de actuaciones objeto de la ayuda</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Mejora de la eficiencia energética de la <b>envolvente térmica</b>.</li> <li>Mejora de la eficiencia energética de las <b>instalaciones térmicas</b> y de <b>iluminación</b>.</li> <li><u>Sustitución de energía convencional por <b>biomasa</b> en las instalaciones térmicas.</u></li> <li>Sustitución de energía convencional por <b>energía geotérmica</b> en las instalaciones térmicas.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Mejora de la eficiencia energética de la <b>envolvente térmica</b>.</li> <li>Mejora de la eficiencia energética de las <b>instalaciones térmicas</b> y de <b>iluminación</b>.</li> <li><u>Sustitución de energía convencional por <b>energía solar térmica</b>.</u></li> <li>Sustitución de energía convencional por <b>energía geotérmica</b>.</li> </ol>
Base Quinta	<p><b>Actuaciones elegibles y requisitos que deberán cumplirse para la obtención de las ayudas</b></p> <p>2. b) El edificio debe ser existente, por lo que el año de construcción que figure en la consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales de bienes inmuebles de naturaleza urbana, debe ser <b>anterior a 2014</b>.</p>	<p>2. b) El edificio debe ser existente, por lo que el año de construcción que figure en la consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales de bienes inmuebles de naturaleza urbana, debe ser <b>anterior a 2007</b>.</p> <p>7. <b>NO serán actuaciones elegibles</b> las siguientes:</p> <p>a) Las realizadas en edificios de <b>nueva construcción</b> y en la <b>ampliación de edificios existentes</b>.</p> <p>b) <b>Intervenciones en edificios existentes</b> del siguiente tipo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Ampliación</b>: aquellas en las que se incremente la superficie o el volumen construido;</li> <li>- <b>Cambio de uso</b>.</li> </ul> <p>c) Las realizadas en <b>edificios industriales</b>, de la <b>defensa</b>, <b>agrícolas</b> o <b>partes de los mismos</b> destinadas a talleres, procesos industriales, de la defensa y agrícolas <b>no residenciales</b>.</p>

## 9 DIFERENCIAS ENTRE LAS BASES PAREER-CRECE Y

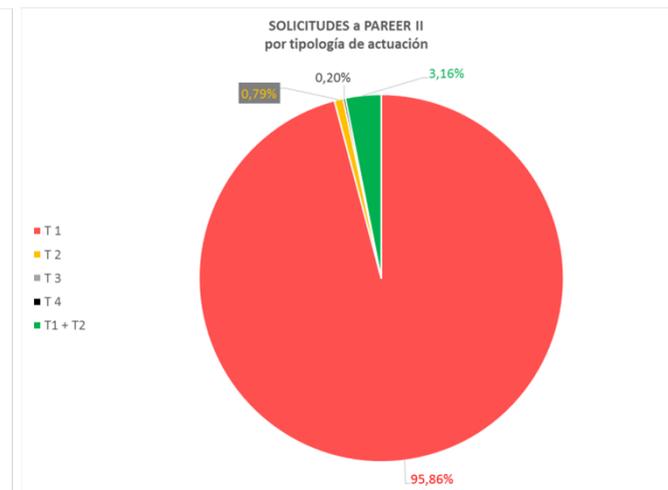
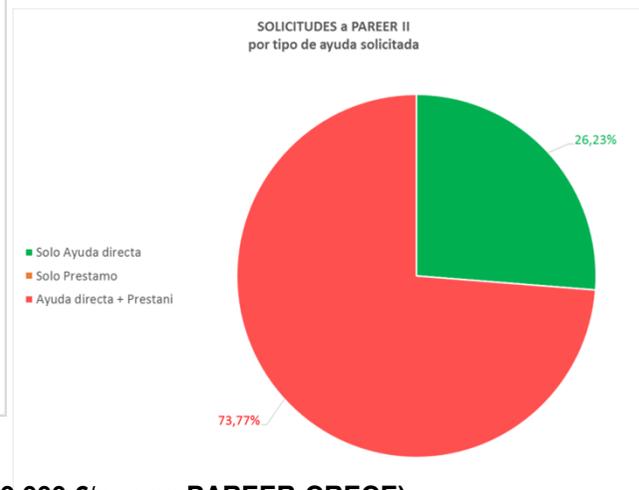
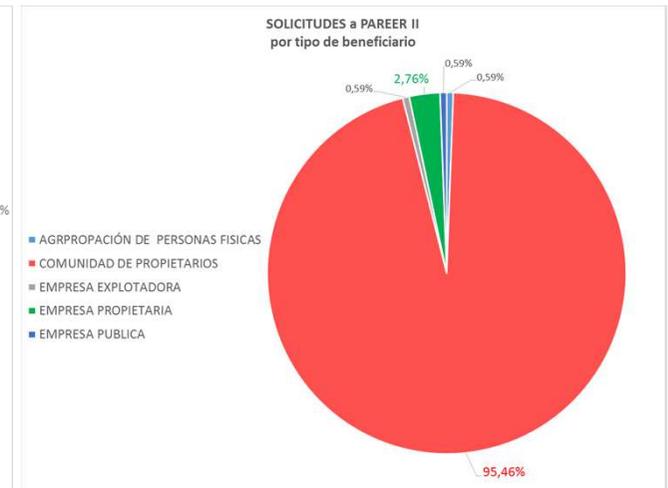
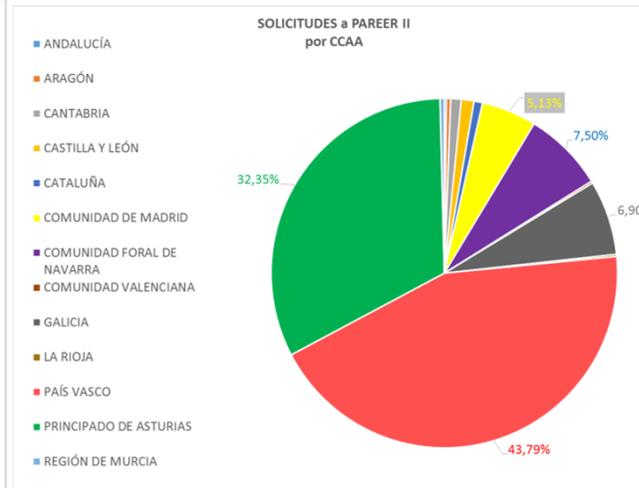
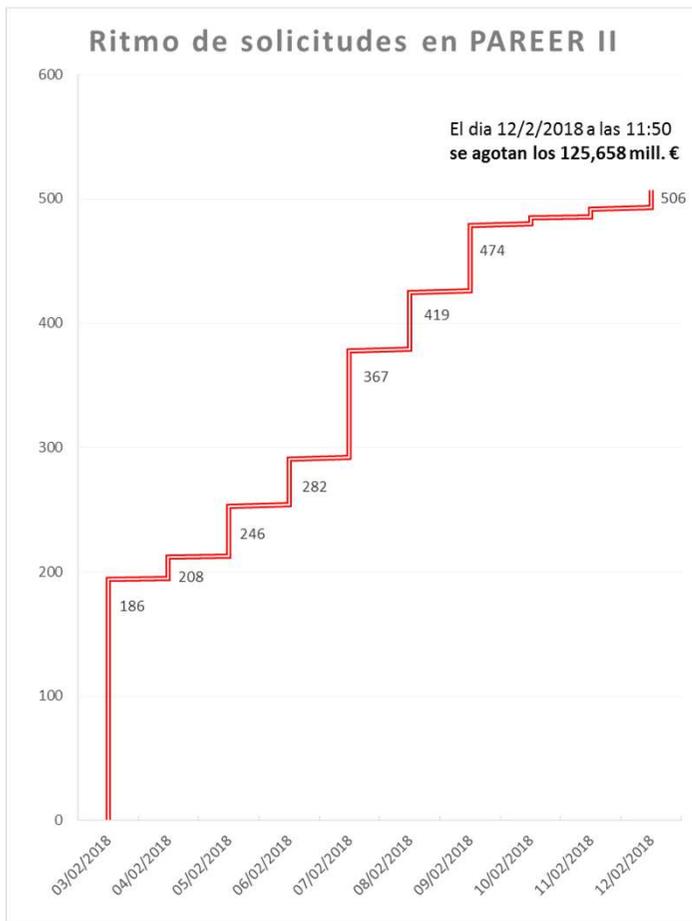
### PAREER II

	PAREER-CRECE	PAREER II
<b>Base Octava</b> Beneficiarios	<p>1. Podrán ser <b>beneficiarios</b> de este Programa de ayudas:</p> <p>a) Los propietarios de edificios existentes destinados a cualquier uso, <b>bien sean personas físicas</b>, o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada o pública.</p> <p>(Por ejemplo, <b>SÍ</b> podrán ser beneficiarios los <b>propietarios de viviendas unifamiliares</b>).</p>	<p>1. Podrán ser <b>beneficiarios</b> de este Programa de ayudas:</p> <p>a) Los propietarios de edificios existentes destinados a cualquier uso, <b>siempre que tengan personalidad jurídica de naturaleza privada o pública</b>.</p> <p>(Por ejemplo, <b>NO</b> podrán ser beneficiarios los <b>propietarios de viviendas unifamiliares</b>).</p> <p>Las <b>personas físicas</b> solo podrán ser beneficiarios bajo las personalidades jurídicas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda</b>, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.</li> <li>• Los <b>propietarios que de forma agrupada sean propietarios de edificios</b>, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y sin título constitutivo de propiedad horizontal.</li> </ul>
<b>Base Undécima</b> Presentación de solicitudes y documentación	<p>3.1 Con carácter general</p> <p>i. <b>Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones</b>, desglosado y aceptado por el solicitante, de fecha posterior a la entrada en vigor del Programa.</p> <p>En el caso de la tipología de proyectos contemplada en el apartado tercero, ordinales 3 y 4, deberá aportarse copia del <b>contrato de mantenimiento</b> de las instalaciones durante, al menos, <b>cinco años</b> (...).</p> <p>Cuando la ayuda sea solicitada por una <b>empresa de servicios energéticos</b> deberán aportarse los <b>contratos entre la misma y los propietarios o comunidad de propietarios</b> con una duración de, al menos, <b>cinco años</b>.</p>	<p>Para acceder al formulario de solicitud de ayudas disponible en <a href="http://www.idae.es">www.idae.es</a>, así como para colgar toda la documentación solicitada, será imprescindible que el solicitante disponga de un <b>CERTIFICADO DIGITAL EN VIGOR</b>.</p> <p>3.1 Con carácter general</p> <p>i. <b>Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones</b>, desglosado y aceptado por el solicitante, de fecha posterior a la entrada en vigor del Programa.</p> <p>En el caso de la tipología de proyectos contemplada en la base tercera, de sustitución de energía convencional por <b>energía geotérmica</b>, deberá aportarse <b>copia del contrato de mantenimiento</b> de las instalaciones durante, al menos, (2) <b>dos años</b>.</p> <p>Cuando la ayuda sea solicitada por una <b>empresa de servicios energéticos</b> deberán aportarse los <b>contratos entre la misma y los propietarios o comunidad de propietarios</b> con una duración de, al menos, (2) <b>dos años</b>.</p>
<b>Base Decimoquinta</b> Justificación de la realización de la actuación	<p>1. La <b>justificación</b> por parte de los beneficiarios de la ejecución de las actuaciones deberá realizarse ante el órgano instructor en un plazo máximo de <b>doce meses</b> desde la fecha de notificación de la resolución del procedimiento y de concesión de ayuda por parte del Consejo de Administración del IDAE.</p>	<p>1. La <b>justificación</b> por parte de los beneficiarios de la realización de las actuaciones deberá realizarse ante el Órgano Instructor en un plazo máximo de (1) <b>un mes</b> contado a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la realización de la actuación establecido en el apartado 8 de la base decimotercera. La justificación se realizará mediante escrito dirigido al Órgano Instructor.</p> <p><b>Base Decimotercera</b></p> <p>8. El <b>plazo máximo</b> para la conclusión de las actuaciones acogidas al programa <b>será con carácter general de (18) dieciocho meses</b> desde la fecha de notificación de la resolución favorable de la concesión de la ayuda.</p>
<b>Base Decimocuarta</b> Modificación de la resolución	<p>8. En ningún caso se podrán autorizar <b>ampliaciones de plazos</b> para la ejecución de la actuación objeto de ayuda que superen en su cómputo total los <b>dieciocho meses</b> contados desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda.</p>	<p>3. En ningún caso se podrán autorizar <b>ampliaciones de plazos</b> para la ejecución de la actuación objeto de ayuda que superen en su cómputo total los <b>veinticuatro (24) meses</b> contados desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda.</p>
(Nota: Si existiera alguna incoherencia entre lo aquí escrito y el texto de la Resolución publicado en BOE, siempre prevalece lo establecido en BOE)		



# ESTADO ACTUAL DEL PAREER II

## ESTADO ACTUAL DEL PAREER II



➤ El ratio de inversión medio es de 330.000 €/exp (200.000 €/exp en PAREER-CRECE).

➤ El ratio de ayuda media es de 248.000 €/exp (120.000 €/exp en PAREER-CRECE).

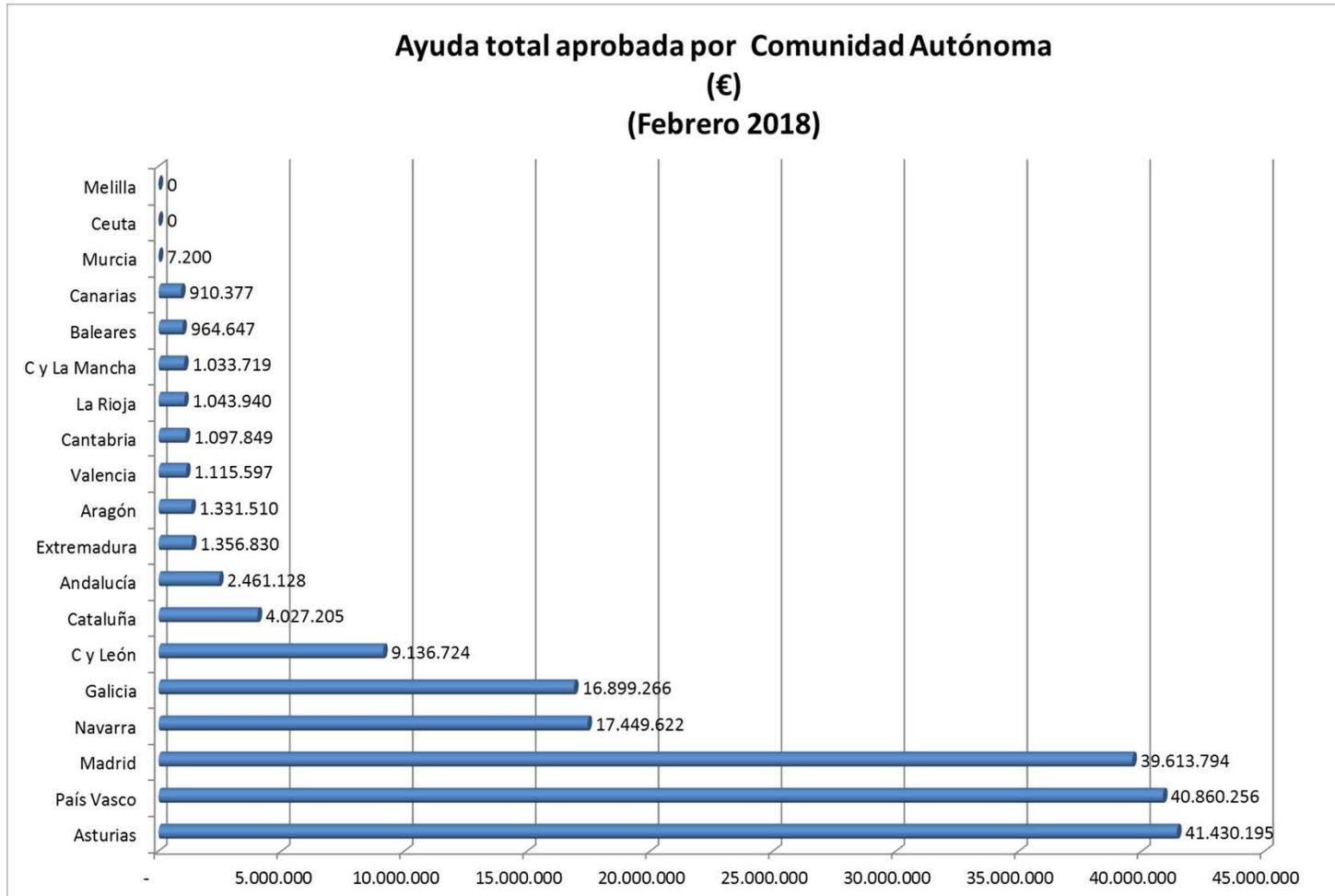
# RESULTADOS PAREER-CRECE

## según solicitudes favorables

## ❑ RESULTADOS PAREER-CRECE según solicitudes

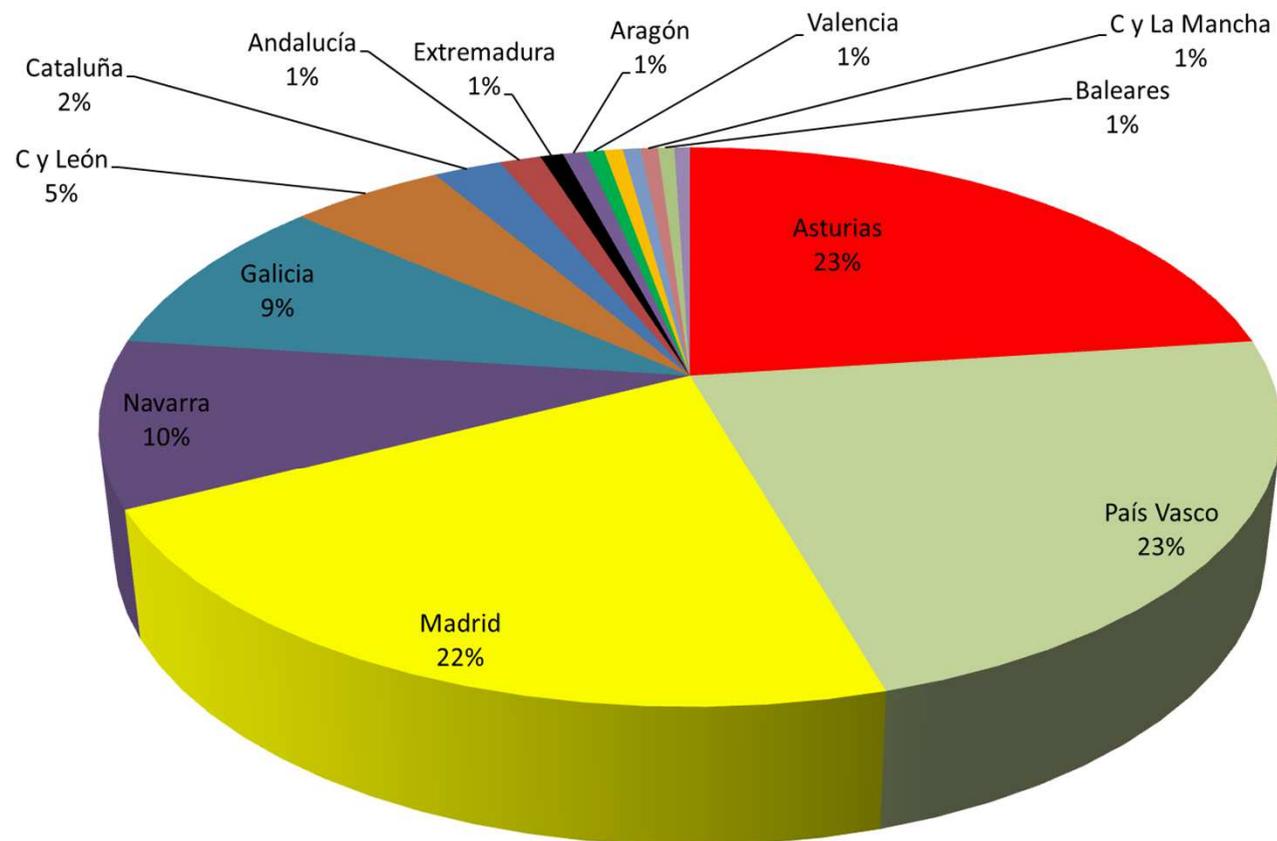
- Se han presentado 2.488 solicitudes y se han aprobado 1.513, es decir, el 61% han sido favorables.  
**favorables**
- Con la ayuda aprobada de 181 mill. € se ha movilizado una inversión 303 mill. €
- El ratio de inversión medio es de 200.000 €/exp y el ratio de ayuda media es de 120.000 €/expediente.
- El 48% de la ayuda aprobada corresponde a ayuda directa y el 52% a préstamo.
- La tipología de actuación que más apoyo económico ha recibido es:
  - ✓ la actuación sobre envolventes con un 87% de la ayuda.(157 mill. €)
  - ✓ La reforma de sala de calderas de GOC por GN con calderas de condensación con un 10%.
  - ✓ La reforma de salas de calderas de calderas con combustibles fósiles por biomasa con un 2,6%.
  - ✓ La reforma de salas de calderas con combustibles fósiles por geotermia con un 0,4%.
- El tipo de beneficiario con más apoyo económico aprobado son:
  - ✓ las comunidades de vecinos, que reciben el 89% de la ayuda.
  - ✓ los hoteles y residencias con un 4%
  - ✓ ESE´s con un 3%.
- Los expedientes presentados al PAREER-CRECE obtenían los siguientes saltos de letra:
  - ✓ 58% un salto
  - ✓ 38% dos saltos
  - ✓ 4% tres o más saltos.

## RESULTADOS PAREER-CRECE según solicitudes



## RESULTADOS PAREER-CRECE según solicitudes

favorables: Ayuda aprobada por CCAA



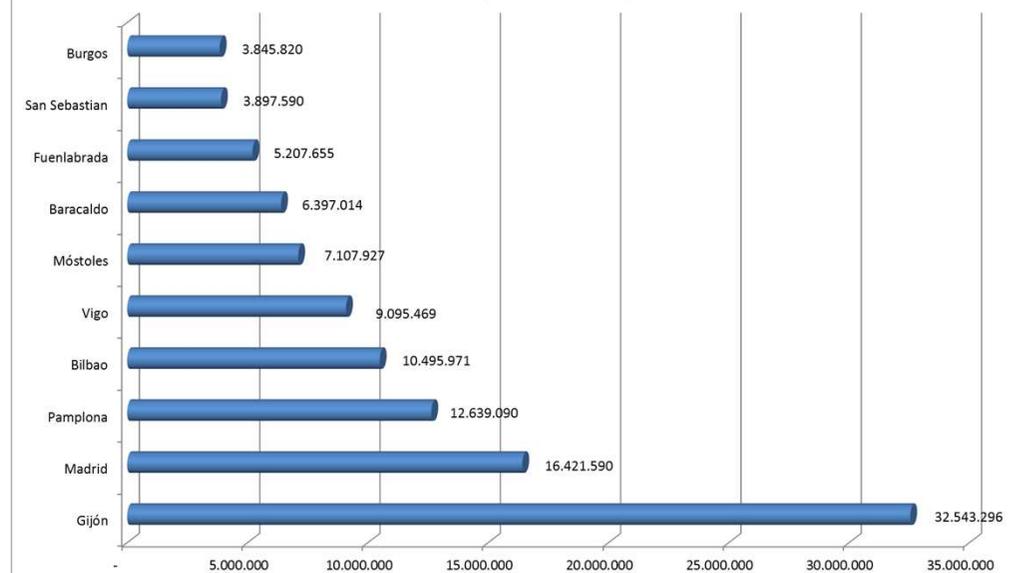
## RESULTADOS PAREER-CRECE según solicitudes

### favorables.

Las 10 ciudades con más expedientes favorables

Ciudades	Expedientes favorables	Coste elegible (€)	Ayuda (€)	Prestamo (€)	Ayuda total aprobada (€)
Madrid	188	26.915.588	6.345.839	10.075.751	16.421.590
Gijón	169	49.399.883	14.629.935	17.913.361	32.543.296
Pamplona	60	24.269.936	9.860.709	2.778.381	12.639.090
Móstoles	53	11.481.095	1.864.722	5.243.205	7.107.927
Fuenlabrada	52	7.217.126	2.187.452	3.020.203	5.207.655
Bilbao	49	14.335.305	4.337.370	6.158.601	10.495.971
Burgos	49	7.094.411	2.105.274	1.740.546	3.845.820
San Sebastian	45	9.609.450	2.950.807	946.784	3.897.590
Vigo	39	10.911.371	3.364.537	5.730.933	9.095.469
Baracaldo	35	8.800.794	2.881.077	3.515.937	6.397.014
<b>Total</b>	<b>739</b>	<b>170.034.960</b>	<b>50.527.722</b>	<b>57.123.701</b>	<b>107.651.423</b>
<b>Total PAREER-CRECE</b>	<b>1.513</b>	<b>302.670.186</b>	<b>88.299.330</b>	<b>92.440.531</b>	<b>180.739.861</b>

Las 10 ciudades con mayor ayuda total aprobada (€) (Febrero 2018)



### Conclusión:

1. El 60% de la ayuda ha ido a 10 ciudades.
2. La ciudad que más ayuda tiene aprobada es Gijón.

## ❑ RESULTADOS PAREER-CRECE según solicitudes

### **favorables:**

Los 1.513 expedientes suponen mejorar la eficiencia energética de:

- 42.358 viviendas
- 8.398 habitaciones en 41 hoteles y 15 residencias.
- 4.500.000 m<sup>2</sup> de superficie acondicionada.

, estimándose alcanzar unos ahorros en Energía Final de 33.661 tep/año y evitar la emisión a la atmósfera de 96.204 ton CO<sup>2</sup>/año.

Por tanto, el ratio de inversión del PAREER-CRECE de 9.119 €/ tep. año

## RESULTADOS PAREER-CRECE según solicitudes

¿**favorables**?  
¿Que supone el Programa de ayudas PAREER-CRECE en el sector de la rehabilitación en España?

Según el M<sup>o</sup> de Fomento el número de viviendas rehabilitadas en España según Licencias municipales han sido:

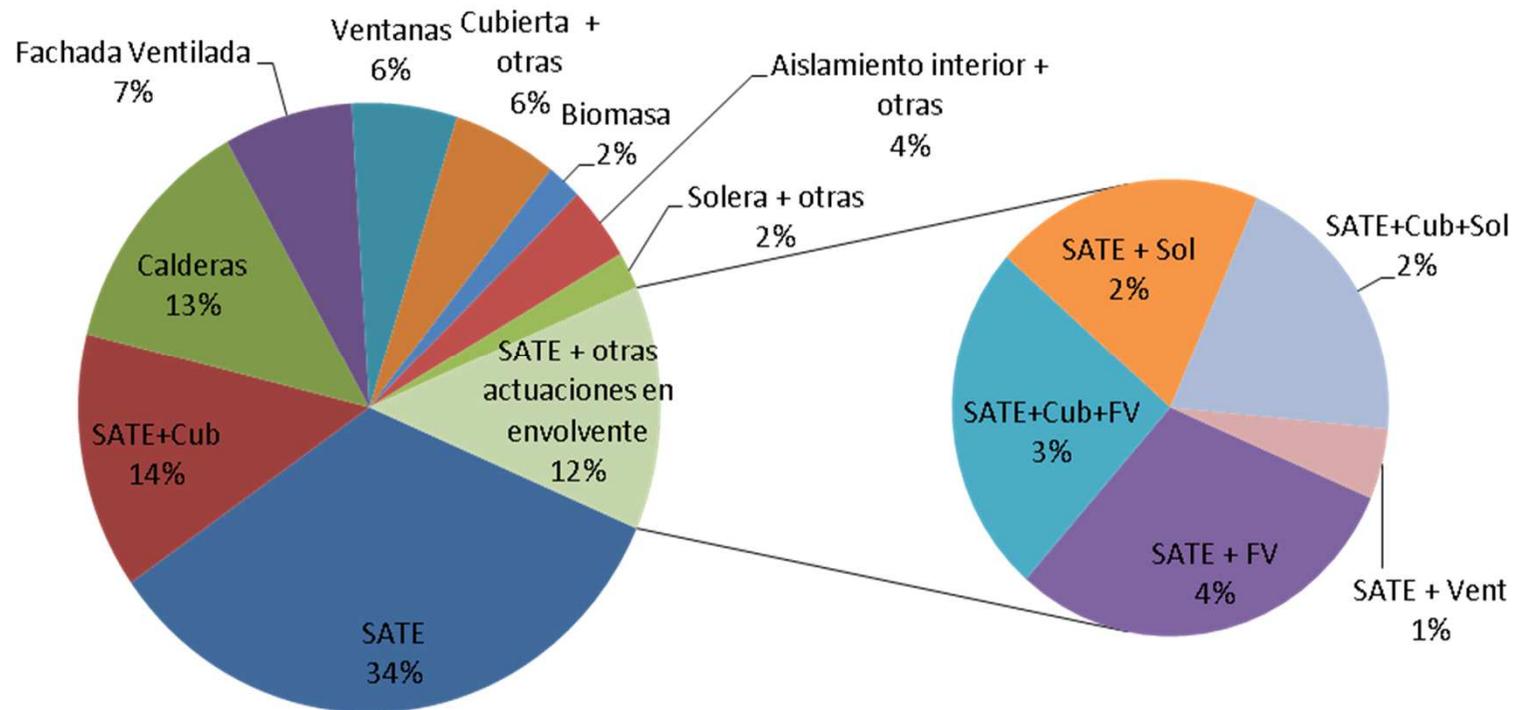
Año	Nº Viviendas
2000	14.147
2001	14.708
2002	13.980
2003	17.029
2004	21.099
2005	20.893
2006	23.128
2007	19.796
2008	16.984
2009	13.465
2010	11.704
2011	9.518
2012	7.456
2013	5.286
2014	6.065
2015	6.137
2016	7.942
	<b>42.404</b>

De estos datos se puede deducir que las 42.404 viviendas rehabilitadas energéticamente con ayuda PAREER-CRECE, es equivalente a la actividad de rehabilitación de viviendas del periodo 2011-2016.

## RESULTADOS PAREER-CRECE según solicitudes

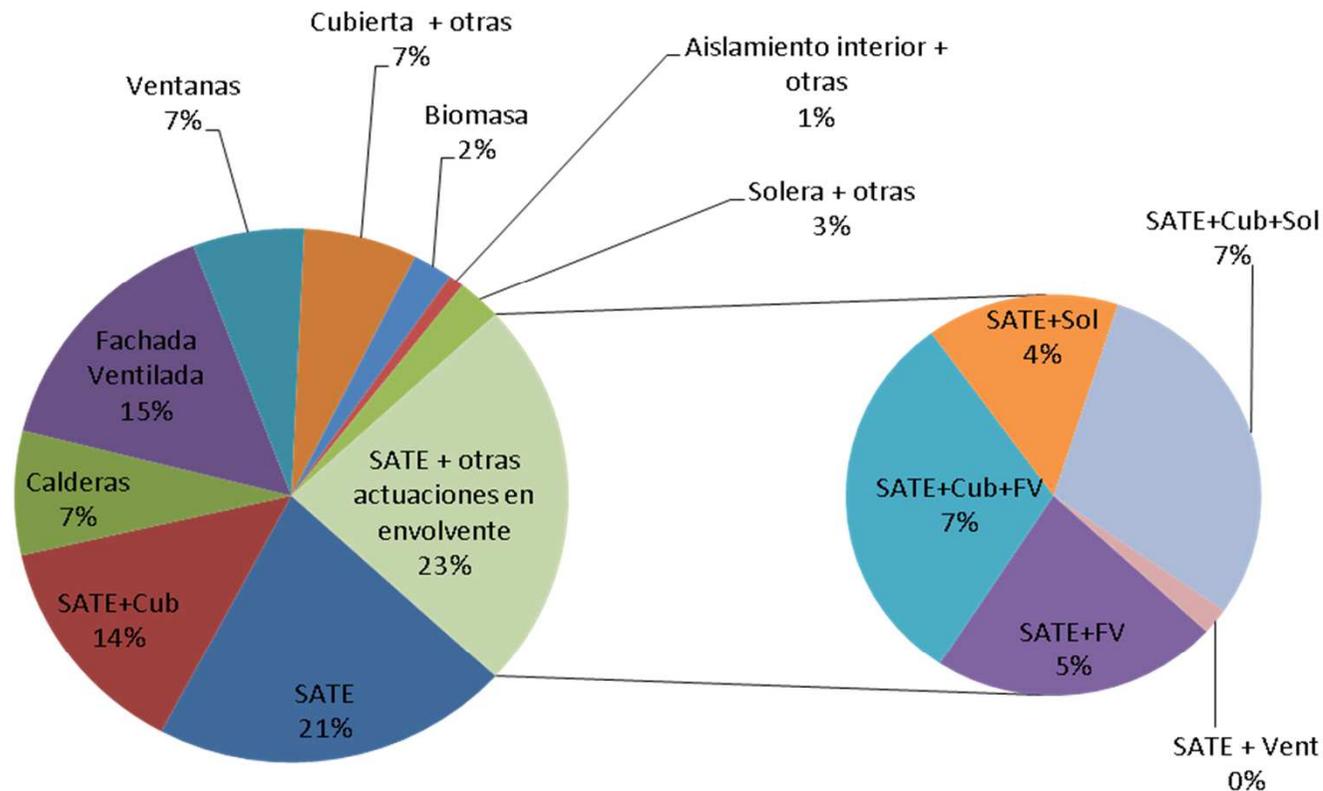
favorables:

### Tipos de actuaciones según nº expedientes



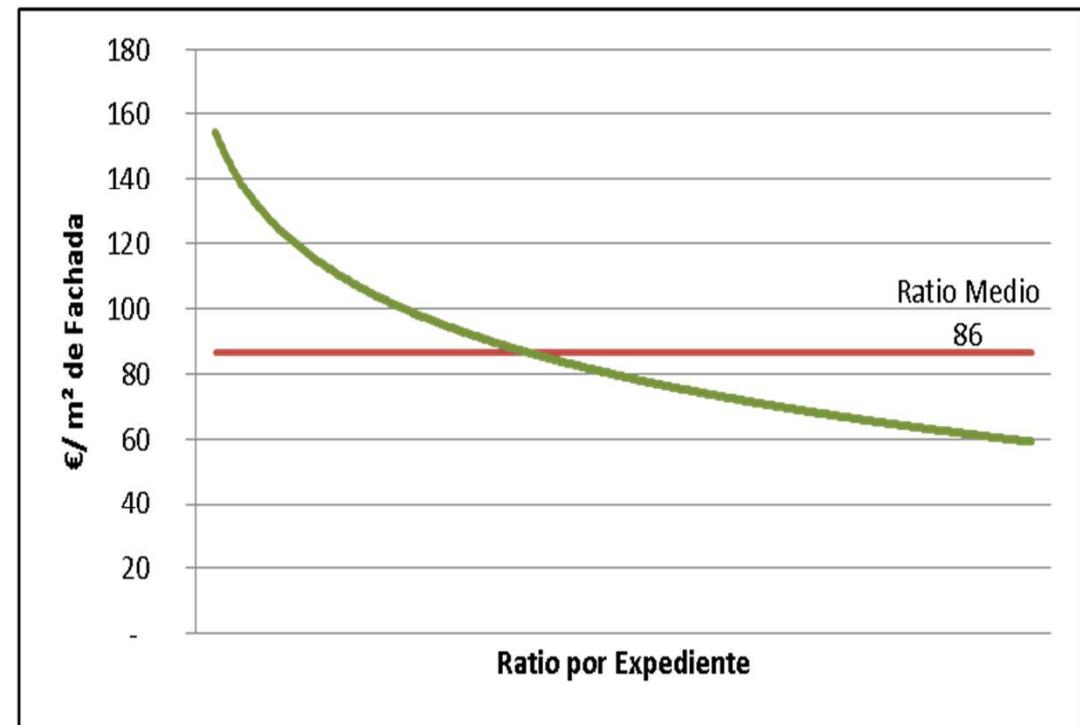
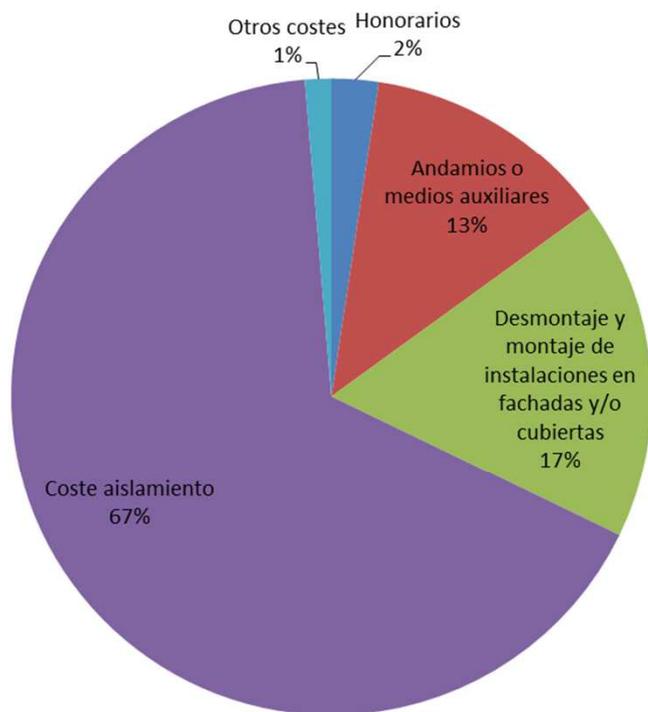
## RESULTADOS PAREER-CRECE según solicitudes

favorables: **Tipos de actuaciones según coste elegible (€)**



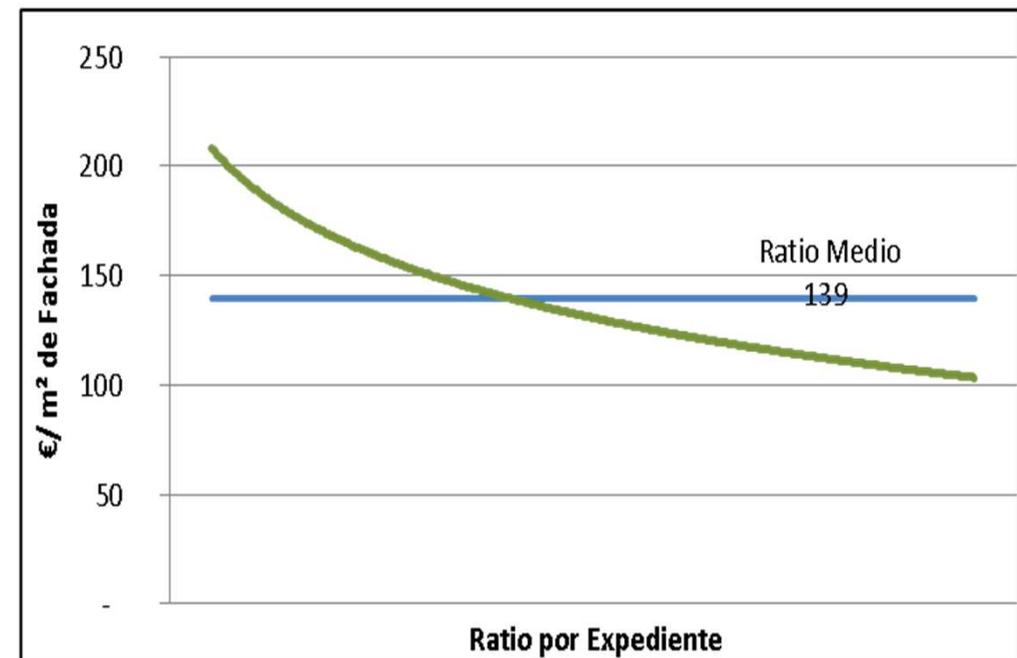
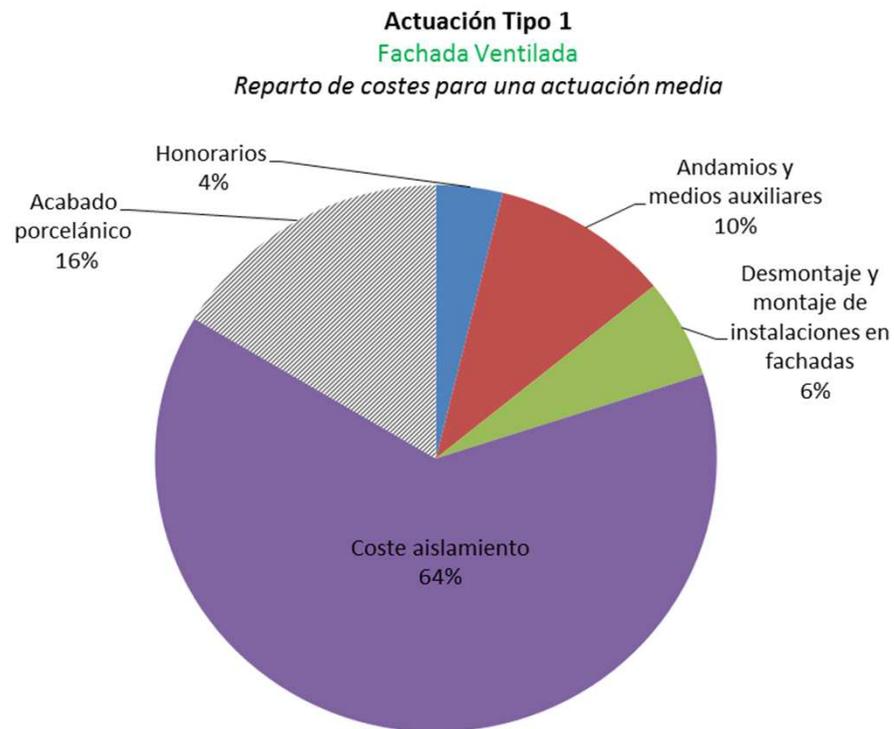
## RESULTADOS PAREER-CRECE según solicitudes

**Actuación Tipo 1**  
**Sistema de Aislamiento Térmico Exterior SATE**  
*Reparto de costes para una actuación media*

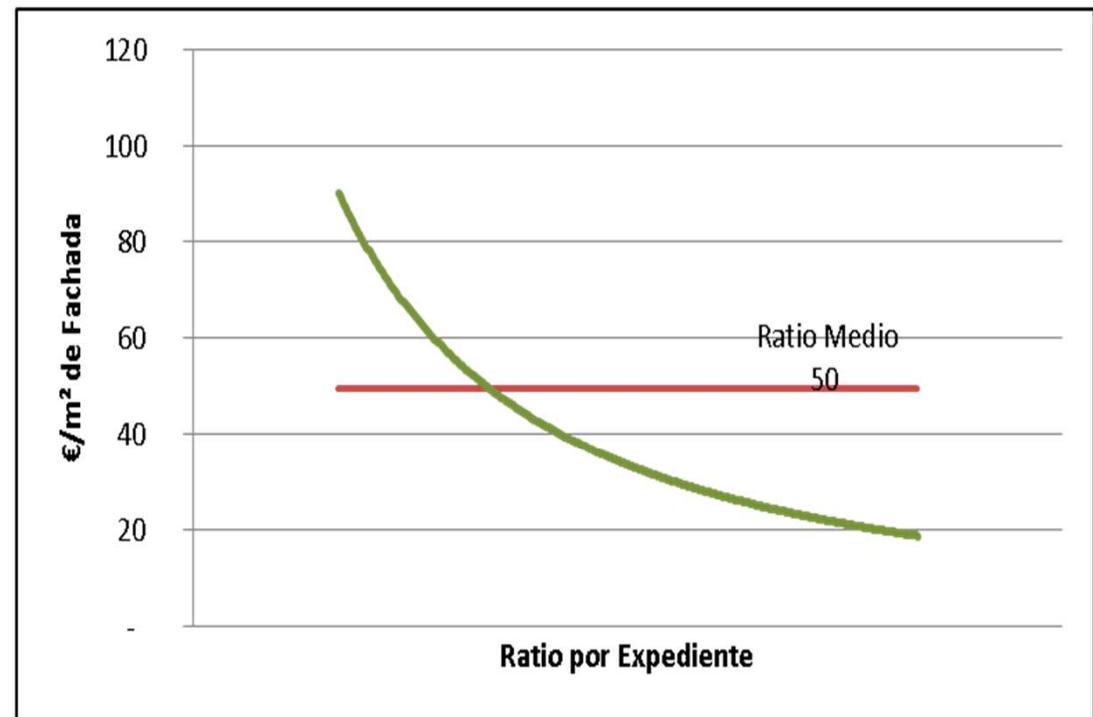
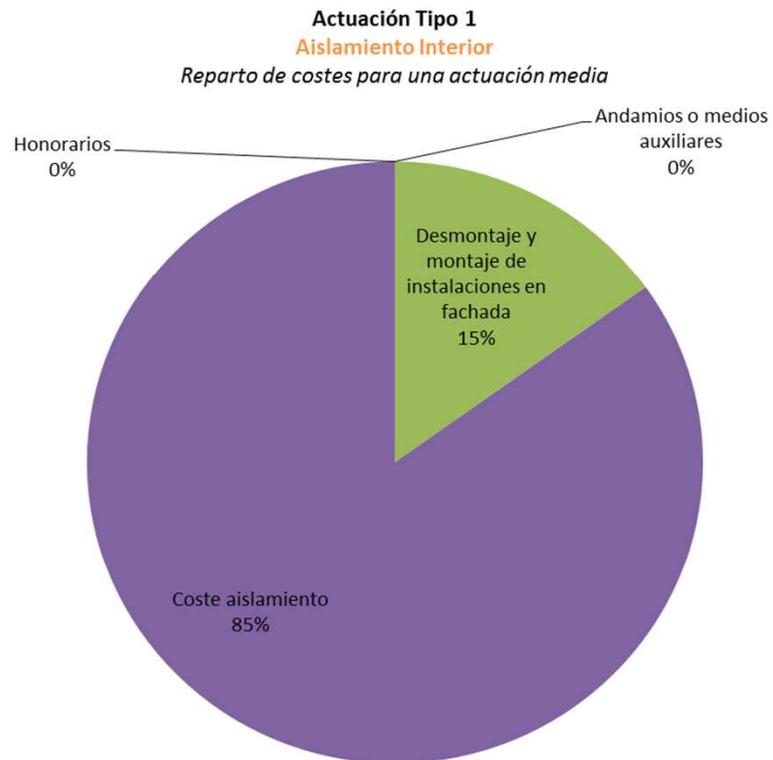


## RESULTADOS PAREER-CRECE según solicitudes

favorables:

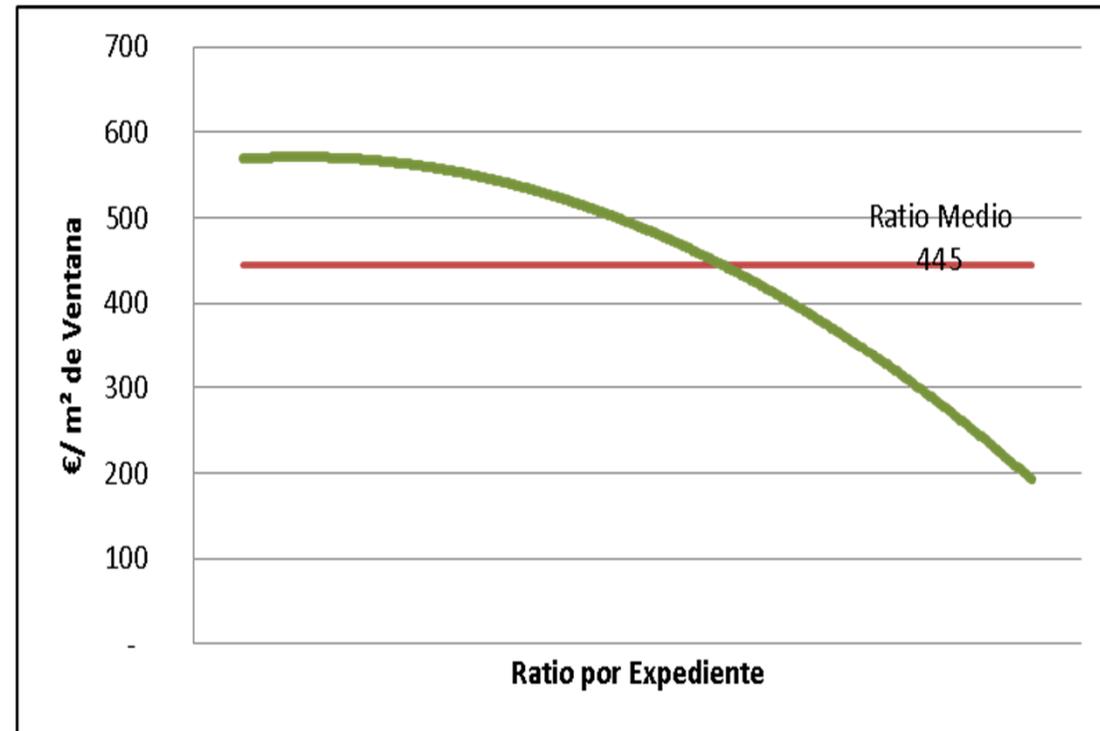
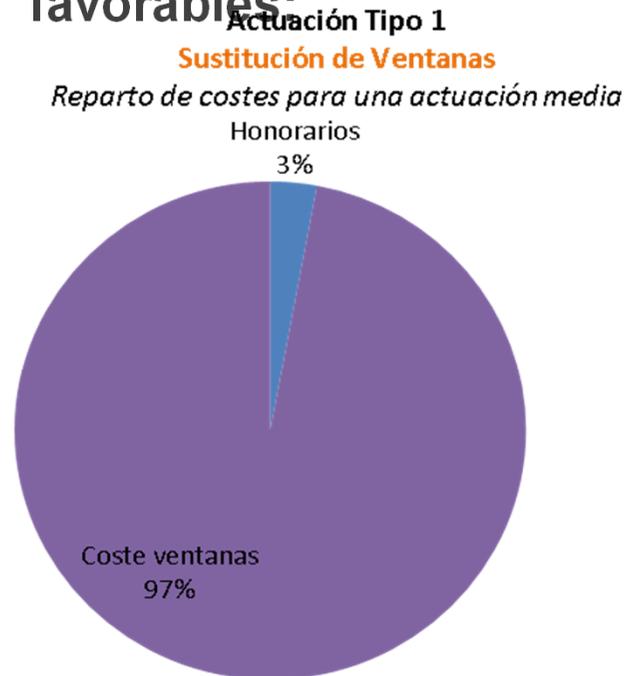


## RESULTADOS PAREER-CRECE según solicitudes



## RESULTADOS PAREER-CRECE según solicitudes

favorables:



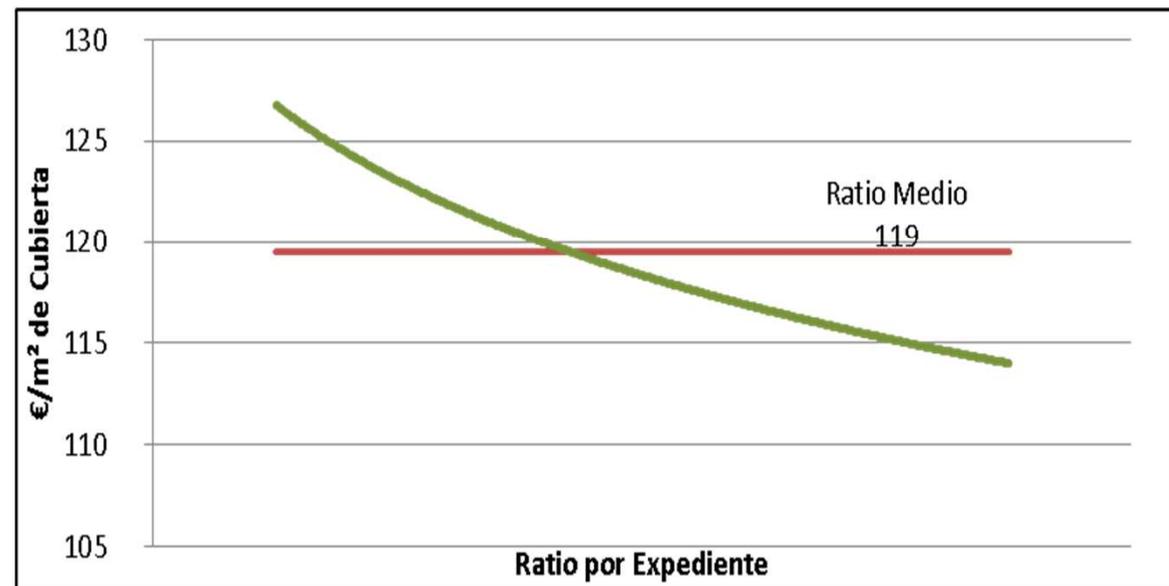
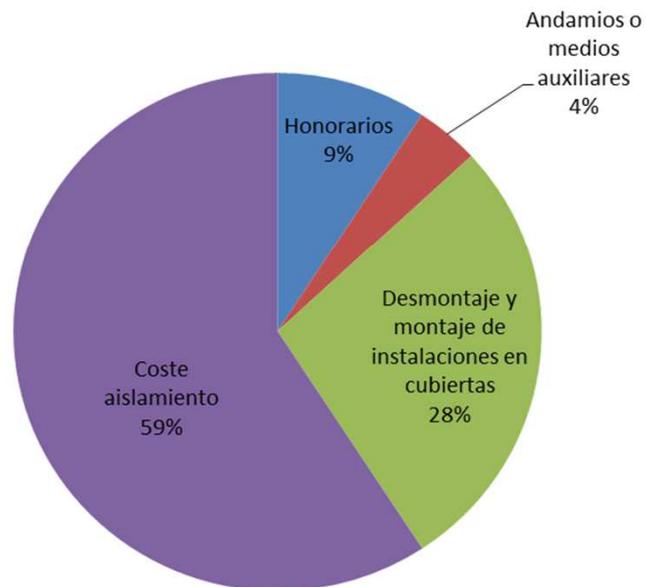
## RESULTADOS PAREER-CRECE según solicitudes

favorables:

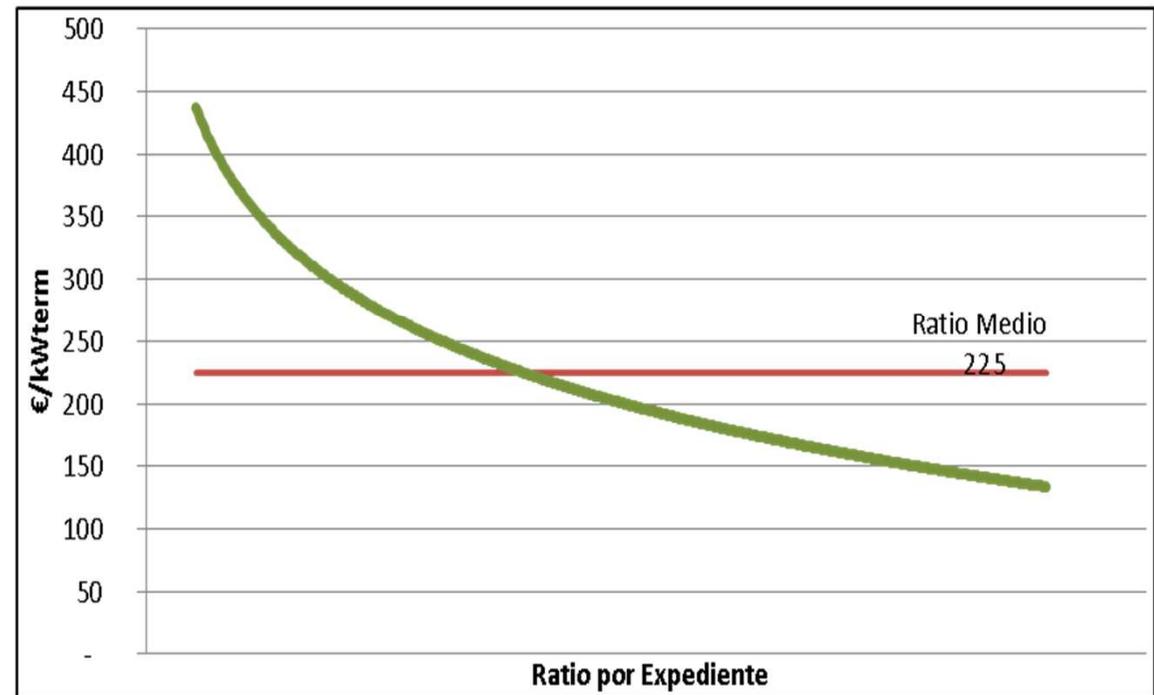
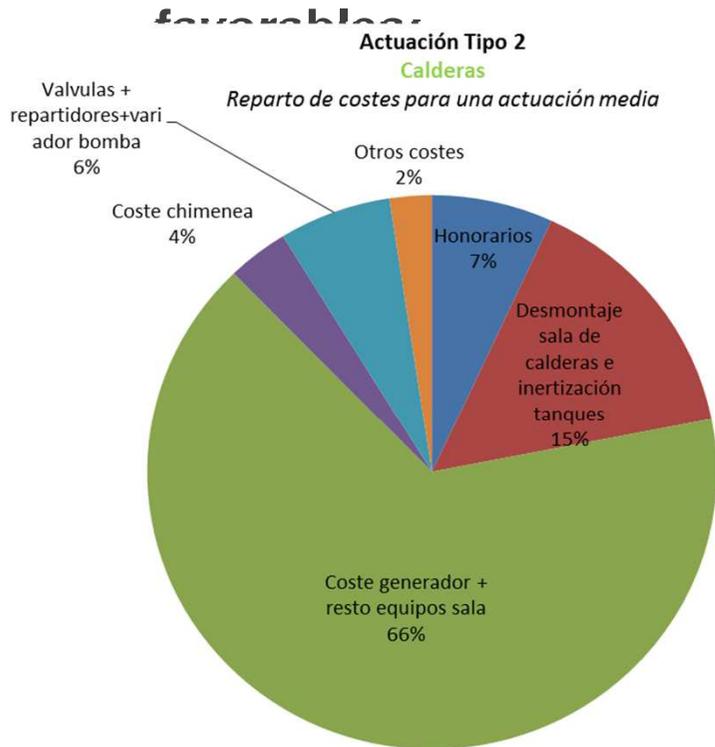
ACTUACION TIPO 1

Cubierta

REPARTO DE COSTES PARA UNA ACTUACIÓN MEDIA



## RESULTADOS PAREER-CRECE según solicitudes





Más información en:

**SERVICIO DE INFORMACIÓN AL CIUDADANO EN EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍAS RENOVABLES  
(SICER)**

[ciudadano@idae.es](mailto:ciudadano@idae.es)

Teléfono: 913 14 66 73

Horario: de 10 a 14 horas, de L a V

*“Una manera de hacer Europa”*  
**Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
(FEDER)**